SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Carlos tercero por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo, de Valencia de Murcia de Jaen &c. A vos el Consejo Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Caraca; y Fulgencio Sanchez, Regidor del Lugar de Pozo Estrecho de esta Jurisdiccion; Salud, y Gracia: Sabed, que en la nuestra Corte y Chancilleria ante los Alcaldes del Crimen, e Hijos dalgo de la mñ. Audiencia, que reside en la Ciudad de Granada; Manuel de Luque, y Furman, Prov.n en ella, a nombre de D. Pedro Antonio, y D. Fr.co Antonio Zegarra, Vecinos de esta Ciudad, por peticion, que con varios Documentos presentó, se quexaron ante nos de vos el Expresado Regidor: Diciendo: Que el D. Fr.co Antonio heza hijo de legitimo matrimonio de D.n Juan Zegarra, y de D.a Leonor Enrique: Y el ref.do D. Juan heza hijo con la misma legitimidad de otro D. Fr.co Zegarra, y de D.a Eulalia Conera: Y que el D. Pedro Antonio heza hijo leg.mo del dho. D. Fr.co Zegarra, y D.a Eulalia Conera: Y este D. Fr.co heza hijo leg.mo de D. Juan Zegarra, y de D.a Juana Solana; Y el dho. D. Juan heza hijo leg.mo del D. Pedro Zegarra, y de D.a Aguedo Valero: Y el referido D. Pedro heza hijo leg.mo de otro D. Juan Zegarra,